CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-2025 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y YULY YISED MURCIA LONDOÑO

CONTRATISTA	**YULY YISED MURCIA LONDOÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.328.999 DE CUBARRAL - META.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE.**
VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.200.000) INCLUIDO IVA**
TERMINO EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES**
FECHA	**23 DE ENERO DE 2025**

Entre los suscritos **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.324.987** de Villavicencio - Meta, obrando en condición de Contralor Departamental del Guaviare, elegida mediante decisión de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, y debidamente posesionado según **Acta No. 053** de fecha 05 de abril de 2022 facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA** y por la otra **YULY YISED MURCIA LONDOÑO**, identificado con Cedula de Ciudadania **No. 40.328.999 de Cubarral - META**; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Departamental, dentro de su planta de personal no contemplo un abogado que atienda los asuntos externos y los diversos requerimientos de orden jurídico que a diario se manejan en la entidad.
2. Que por la complejidad de los asuntos que compete funcionalmente a la Contraloría se requiere de una persona natural que asesore jurídicamente a la Contraloría, que absuelva las diferentes consultas jurídicas que puedan presentarse y ejerza la defensa técnica judicial de la contraloría Departamental del Guaviare.

3. Que, aunado a lo anterior, se hace necesario contar con un abogado, para que asesore a Contraloría en los en los procesos de contratación que adelante la Contraloría, y emita conceptos jurídicos sobre determinadas situaciones.
4. Que la doctora YULY YISED MURCIA LONDOÑO, cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, y se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN DE COMPRAS de la vigencia 2025.
6. Que el Doctor Diego Alexander De La Hoz Ordoñez, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Presento estudios previos, estableciendo la necesidad de contratar a un abogado.
7. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.200.000) INCLUIDO IVA, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, IVA, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y otros gastos contenidos en la propuesta que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Contraloría pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma: La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000),** incluido IVA, mensuales durante ochos (08) meses, a la finalización del contrato. Previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en la jurisdicción de San José del Guaviare y Villavicencio Meta.

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de Funcionamiento, rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, vigencia 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 2) Hacer los pagos en los términos convenidos. 3) Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento al objeto del contrato. 4) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del Objeto del contrato, el contratista deberá:

a) Representar a la Contraloría en todos los procesos que se tramiten contra éste y por este ante las diversas jurisdicciones.

b) Proyectar Respuestas a las acciones de Tutela, demandas y demás actuaciones judiciales y administrativas, que le sean encomendadas por la Contraloría, como apoderada de la Entidad.

c) Emitir conceptos Jurídicos cuando se le requiera, para absolver consultas en las diferentes áreas del derecho formuladas por el Contralor.

d) Supervisar como mínimo dos (2) veces por semana los procesos y demás asuntos a su cargo, en los diferentes Despachos Judiciales, y/o Entidades públicas

e) Desplazarse al Municipio de San José del Guaviare mínimo 1 vez al mes, con el objeto de asistir a las reuniones a que sea citado por parte del Contralor, a fin de tratar temas jurídicos o cuando se le requiera, y/o con justa causa de manera virtual.

f) En caso de requerirse se deberá constituir en parte civil dentro de los procesos penales que se ventilen por daño patrimonial a las entidades vigiladas por la Contraloría Departamental del Guaviare.

g) Asesorar el trámite de los procesos disciplinarios que adelante la contraloría en su interior.

h) Asumir la totalidad de los gastos de transporte y desplazamiento para la supervisión de los procesos y la concurrencia al Municipio de San José del Guaviare.

i) Dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

j) El contratista podrá sustituir los poderes otorgados cuando exista justa causa y solo para la realización de una diligencia específica.

k) Asesorar en la contratación que suscriba esta Entidad en las etapas previas, contractual y post - contractual.

l) Asesorar y revisar el trámite de la instancia legal que le corresponda resolver al área del Despacho.

m) Apoyar el diligenciamiento según plantilla SIA MISIONAL del formato 23 Evaluación de controversias judiciales.

n) Asesorar y proyectar, los procesos de segunda instancia que corresponda tramitar al despacho del Contralor Departamental, de carácter fiscal, administrativos y disciplinarios de acuerdo con la competencia de la Entidad.

o) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.-** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **3.-** Certificación de antecedentes disciplinarios. **4.-** Estudios previos **5.-** Fotocopia del Rut. **6.-** Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. **7.-** Certificado de inclusión en el plan de adquisiciones **8.-** Consulta Boletín Fiscal.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la Contraloría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, quien tendrá las siguientes funciones: **1).** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2).** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato en caso de requerirse. **3).** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4).** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5).** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL CONTRATISTA** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2002, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: AL CONTRATISTA De conformidad con la modalidad de selección a utilizar, el valor del contrato y la forma de pago, la entidad NO requerirá póliza.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal y entrega de las pólizas exigidas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. -: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

CLAUSULA VIGÉSIMA. -: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José del Guaviare.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de San José del Guaviare, el día 23 de enero de 2025.

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ
Contralor Departamental del Guaviare

YULY YISED MURCIA LONDOÑO
C.C. No. 1.010.177.911 de Cubarral
Contratista

Elaboró	Jineth Moreno Perdomo - CPS	
Revisó	Sandra Yulieth Mendoza Marín-DAF	